

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 0117-2013
(de 16 de agosto de 2013)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que, **BANCO BOLIVARIANO (PANAMÁ), S.A.** es una entidad bancaria autorizada para llevar a cabo el negocio de Banca en cualquier parte de la República de Panamá, así como transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia autorice, al amparo de una Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución S.B.P. No. 67-2009 de 11 de marzo de 2009;

Que, **BANCO BOLIVARIANO C.A.** es una compañía autorizada para realizar operaciones, negocios y servicios financieros en la República de Ecuador según certificación No. 7967 de 16 de mayo de 2013, expedida por el Registro Mercantil de Guayaquil de la República de Ecuador;

Que, **EQUIHOLDING, S.A.** es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a la ficha 799146, documento 2360044 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, desde el 3 de abril de 2013;

Que, **BANCO BOLIVARIANO (PANAMÁ), S.A.** y **EQUIHOLDING, S.A.**, presentaron solicitud conjunta para efectuar el traspaso del 100% de las acciones de **BANCO BOLIVARIANO (PANAMÁ), S.A.**, propiedad de **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, a favor de la sociedad **EQUIHOLDING, S.A.**;

Que, la referida solicitud ha sido presentada de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, que establece los criterios para la adquisición o transferencias de acciones de entidades bancarias;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud para la adquisición del 100 % de las acciones de **BANCO BOLIVARIANO (PANAMÁ), S.A.**, por parte de **EQUIHOLDING, S.A.** no merece objeciones;

Que, de conformidad con el Artículo 16, Literal I, Numeral 7 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar el traspaso del 100% de las acciones de **BANCO BOLIVARIANO (PANAMÁ), S.A.**, propiedad de **BANCO BOLIVARIANO C.A.** a favor de **EQUIHOLDING, S.A.** conforme a los términos establecidos en la transacción propuesta.

Fundamento de Derecho: Artículo 16, Literal I, Numeral 5 de la Ley Bancaria, Acuerdo N° 1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Alberto Diamond R.

/asv.

